



**COQUIMBO**  
*Puerto Lindo*

Ord. N° : 530 /

**Ant.** : Solicitud de acceso a la información del 06/02/2020; N.I N°123 del 10/02/2020 de RR.HH.

**Mat.** : Responde solicitud.

Coquimbo,

**28 FEB. 2020**

**DE : Alcalde de Coquimbo (S)**

**A : Sr. Matías Godoy Medina**

Mediante solicitud recibida con fecha 06 de febrero de 2020, registrada bajo el código MU067T0002923, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: "(...) información en formato Excel sobre Ausentismo laboral (medido en número de días) y uso de licencias médicas (medidas en número de días) para los años 2016, 2017, y 2018 de los funcionarios y funcionarias de la municipalidad, incorporando en el análisis la desagregación por sexo, estamento, tipo de contrato y tipo de ausentismo, desagregado en; • Feriado Legal • Permiso Administrativo (con y sin goce de remuneraciones) • Días compensatorios • Comisión / cometido de servicio • Permiso pre / postnatal parental • Permiso por Nacimiento • Permiso por fallecimiento • Permiso por matrimonio • Licencia médica".

Sobre la materia, la Dirección de Recursos Humanos ha comunicado que la recopilación de la información desde archivos físicos, no digitalizados, necesariamente implica destinar por un tiempo prolongado a uno o más funcionarios, además de transcribir los datos regulares a una planilla Excel, situación que es imposible de efectuar por la recarga de trabajo que tiene cada una de sus unidades.

Por tanto, y en razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para

denegar la entrega de la información solicitada, el cual dispone que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

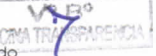
Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,



  
**Patricio Reyes Zambrano**  
**Alcalde de Coquimbo (S)**

PRZ/EPD/mpg  
Distribución:   
- Interesado  
- RR.HH  
- Oficina de Transparencia Activa  
- Archivo Secretaría Municipal.